



ORDENANZA N° 34/2025

REF: ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 5737 DE "REGULACIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS PARA LA PROVINCIA DE JUJUY"

VISTO:

La Ley Provincial N° 5737 de "Regulación de Alojamientos Turísticos para la Provincia de Jujuy", sancionada por la Legislatura de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Jujuy y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466 garantizan a los municipios la autonomía política, administrativa y financiera, facultándolos para resolver asuntos de interés local, organizar su propio gobierno y dictar normas en materia de urbanismo, seguridad, higiene, cultura y turismo; Que el turismo constituye una de las principales actividades económicas, sociales y culturales de Tilcara y de toda la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, siendo deber de las autoridades municipales velar por su desarrollo ordenado y sustentable, así como por la protección del patrimonio cultural, histórico y natural de la localidad; Que la Ley Provincial N° 5737 establece los principios rectores, requisitos, deberes y derechos de los prestadores de servicios de alojamiento turístico, asegurando estándares de calidad, seguridad, accesibilidad y sustentabilidad, en beneficio de los visitantes y de la comunidad local; Que corresponde al Municipio de Tilcara coordinar y compatibilizar sus acciones con las políticas públicas provinciales, siendo la adhesión a la citada Ley el mecanismo adecuado para garantizar un marco regulatorio unificado y transparente; Que la adhesión municipal permitirá una coordinación plena con la Autoridad de Aplicación Provincial, fortaleciendo las tareas de ordenamiento, promoción y fiscalización en la actividad turística dentro del ejido municipal; Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Tilcara asigna a la Comisión de Cultura, Educación y Turismo la competencia de dictaminar sobre políticas culturales y de fomento turístico, reafirmando la importancia institucional de este tipo de normativas;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 34/2025

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5737 de "Regulación de Alojamientos Turísticos para la Provincia de Jujuy". ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, coordinará con la Autoridad de Aplicación Provincial las acciones necesarias para la aplicación efectiva de la presente en el ejido municipal de Tilcara. ARTÍCULO 3°.- Invítase a los prestadores de servicios turísticos del Municipio de Tilcara a regularizar su situación conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 5737 y su reglamentación, contando con el acompañamiento institucional del Municipio. ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer campañas de difusión y concientización sobre la





importancia de la normativa para garantizar un turismo seguro, accesible y sostenible en la localidad. ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, insértese en el Registro de Ordenanzas y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 26 de agosto de 2025.

